

<b>FOROS PRINCIPALES REGLAMENTO BRUSELAS I REFUNDIDO O BRUSELAS I BIS 1215/2012</b>			
			<b>FORO (FUERO - LUGAR órganos judiciales competentes)</b>
<b>FORO GENERAL (EM)</b>			
4	salvo lo presente		domicilio del demandado
<b>FOROS ESPECIALES POR RAZÓN DE MATERIA (solo demandado domicilio EM)</b>			
concurrentes o son alternativos con el foro general del domicilio del demandado			
<b>OBLIGACIONES CONTRACTUALES</b>			
7.1	materia contractual	lugar donde se haya cumplido o deba cumplirse la obligación base de la demanda (impago = lugar pago)	mercaderías: lugar de entrega servicios: lugar prestación
<b>OBLIGACIONES EXTRA CONTRACTUALES</b>			
7.2	materia delictual o cuasi delictual		lugar hecho dañoso
7.3	acciones daños y perjuicios o fundadas proceso penal		órgano proceso
7.4	acción civil (recuperación) derecho propiedad bien cultural		lugar del bien
7.5	litigios explotación sucursales, agencias o establecimientos		lugar sitio
<b>FOROS DE PROTECCIÓN CONSUMIDOR</b>			
18.1	<u>consumidor</u> contra parte contratante (decide parte débil)		domicilio contratante domicilio consumidor
18.2	parte <u>contratante</u> contra consumidor		domicilio consumidor - parte débil (a salvo reglas reconvencción)
19.1	únicamente prevalecerán los acuerdos:		posteriores nacimiento litigio
19.2			que permitan al consumidor formular demandas ante órganos dist. presente sección.
19.3			consumidor y cocontratante domicilio mismo EM, en el momento de celebración del contrato atribuyan competencia EM domicilio.

<b>FOROS DE PROTECCIÓN TRABAJADOR</b>		
21.1	demandado: <u>empresario domiciliado EM</u> (concepto amplio domicilio: tenga sucursales, agencias o establecimiento)	EM domicilio empresario
		en otro EM:
		i) lugar desde el que el trabajador desempeñe habitualmente su trabajo o último lugar desempeño, o ii) no lugar habitual un único EM = establecimiento empleara trabajador
21.2	demandado: <u>empresario NO domiciliado EM</u>	EM distinto al domicilio empresario:
		i) lugar desde el que el trabajador desempeñe habitualmente su trabajo o último lugar desempeño, o ii) no lugar habitual un único EM = establecimiento empleara trabajador
22	demandado: <u>trabajador</u>	domicilio trabajador - parte débil (a salvo reglas reconversión)
23	únicamente prevalecerán los acuerdos:	posteriores nacimiento litigio
		que permitan al trabajador formular demandas ante órganos dist. presente sección.
<b>FOROS COMP. JUD. INTEN. EXCLUSIVA</b>		
primacía sobre todos los demás - exclusivamente competentes sin consideración del domicilio de las partes		
24.1	Derechos reales inmobiliarios y arrendamiento inmuebles	sito inmueble
	-salvo arrendamiento temporada máx. 6 meses, arrendatario persona física y tanto arrendatario como arrendador dom. mismo EM.	igualmente competentes - domicilio del demandado
24.2	validez, nulidad, disolución sociedades y pers. Jurídicas	domicilio sociedad o pers. jurídica (concepto domicilio NO RBI, derecho interno)
	y validez decisiones de sus órganos	
24.3	validez inscripciones, registros públicos	sito registro
24.4	inscripciones o validez patentes, marcas, diseños, dibujos, modelos...	lugar solicitud
24.5	ejecución resoluciones judiciales	EM donde deban ejecutarse

		REQUISITOS
FOROS DE AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD - PRÓRROGA DE COMPETENCIA		
25.1 a)	SUMISIÓN EXPRESA: POR ACUERDO, con independencia del domicilio de las partes - salvo acuerdo nulo de pleno derecho (validez material según EM)	escrito o verbalmente con confirmación escrita
25.1 b) y c)		forma ajustada a hábitos partes o usos comercio internacional
25.2		medios electrónicos = por escrito
25.5		el acuerdo sumisión será independiente del resto del contrato
		la validez del acuerdo no podrá ser impugnada por la sola invalidez del contrato
26.1	SUMISIÓN TÁCITA: EM ante el que comparezca el demandado salvo:	-intención comparecencia objeto impugnar la comparecencia
26.2		-o existe otra jurisd. Exclusivamente competente (foros exclusivos)
		<u>demandado: tomador, asegurado, beneficiario, persona perjudicada, consumidos o trabajador</u> - OBLIGACIÓN órganos Jurisd. ASEGURASE de que ha sido INFORMADO derecho IMPUGNAR competencia